



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : JALISCO

Febrero 2016

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales (FOPEDARIE).
Auditoría: AUD-DIR/JAL/FOPEDARIE-EL SALTO/2013 **Ejercicio:** 2012
Ejecutor: H. Ayuntamiento Municipal de El Salto

Observación Número: 01 ADM-FIN	Monto Observado: No Cuantificable
---------------------------------------	------------------------------------------

Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación.

Mediante Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de recursos del citado programa, anexos técnicos de autorización y bajo el marco Normativo de las Reglas de Operación y Lineamientos Especificos para el ejercicio 2012, se aprobaron recursos por un monto de \$43'956,000.00, de conformidad con la tabla siguiente:

Concepto	Aportación Federal
Recursos Federales derivado del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios, transferidos por la Secretaría de Finanzas al Municipio para la Ejecución de Obras.	\$29'304,000.07
	14'651,999.93
Total	\$43'956,000.00

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDARIE-EL SALTO/2013 se procedió a la revisión y análisis de la documentación que ampara los gastos de obras y acciones generados del programa.

Con relación al oficio 4396/DGVCO/DAOC/2013, cuyo asunto es el de Requerimiento de Información, de fecha 09 de septiembre de 2013, en el cual se solicita el original o copia certificada de la documentación relacionada en el anexo al oficio citado, así como al Acta de Sitio de fecha 08 de octubre de 2013, en la cual se estableció como fecha límite para la entrega de la documentación el día lunes 14 de octubre de 2013, el Gobierno Municipal de El Salto mediante el oficio PM/373/2013, de fecha 14 de octubre de 2013, entrego la documentación para la atención de la auditoria, de la cual se señala la documentación que no fue entregada:

- Solicitud de Apoyos Económicos o Garantías con cargo al patrimonio del Fideicomiso. (punto número 1 de los requerimientos de información).
- Convenio para el otorgamiento de subsidios. (punto número 4).
- Informes Trimestrales enviados a la Secretaría de Finanzas sobre la aplicación de los recursos, el avance y resultados en la ejecución de obras. (punto número 6).
- Informe final de las obras conforme a los anexos 4 y 5 de Disposiciones que regulen el otorgamiento de apoyos económicos o garantías para realizar obras de pavimentación enviados a la Secretaría de Finanzas. (punto número 8).
- Indicadores de desempeño para resultados, enviados a la Secretaría de Finanzas. (punto número 9).
- Contratos de obra Pública de todos los contratistas, solo presenta el de la Empresa: Grupo Constructor Sauxi, S.A. de C.V. (punto número 12).
- Actas entrega – recepción. (punto número 17).

Correctiva:

I.- El H. Ayuntamiento de El Salto deberá proporcionar a este Órgano Estatal de Control copia certificada de la documentación faltante.

Con la salvedad que de acuerdo al análisis que se lleve de la documentación solventatoria esta puede replantearse, de acuerdo a la norma **Onceava. – Seguimiento de las Recomendaciones**, de las Normas Generales de Auditoría Pública



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : JALISCO

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales (FOPEDARIE). **Febrero 2016**
Auditoría: AUD-DIR/JAL/FOPEDARIE-EL SALTO/2013 **Ejercicio** 2012
Ejecutor: H. Ayuntamiento Municipal de El Salto

emitidas por la Secretaría de la Función Pública.

II.- Adicionalmente, en observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia solicita al Gobierno Municipal de El Salto inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas, debiendo enviar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento al Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables.

Preventiva:

Deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones.

Seguimiento: Número 2 **Oficio de Solicitud de Descargo:** Sin oficio

Antecedentes:

En Seguimiento Número 01 presentó documentación con el Oficio DGOP-30/2013, se da por **solventado el punto I** de la recomendación correctiva, en lo que respecta al Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación.

Documentación presentada:

No presenta documentación, en relación a la Cédula de Seguimiento Número 01.

Resultado del Análisis

Recomendación Correctiva		Situación: Concluida			
Observado	No cuantificable	Solventado	No cuantificable	Pendiente	0

Comentario

En seguimiento 01 se da por **solventado el punto I** de la recomendación correctiva, en lo que respecta al Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación.

En relación al punto II, inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa, el Gobierno Municipal de El Salto no presentó ninguna documentación o evidencia a este Órgano de Control.

Al respecto, se somete a la decisión que determine la instancia ejecutora, siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115; 73, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 106 y 107 de la Constitución Local; 63, 64, 82, 83, 84, 85 y 86 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Considerando lo anterior, este Órgano de Control ratifica la observación de Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación, transfiriendo la responsabilidad al Ayuntamiento de El Salto dado que es el competente para



Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa : JALISCO

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales (FOPEDARIE) **Febrero 2016**
Auditoría: AUD-DIR/JAL/FOPEDARIE-EL SALTO/2013 **Ejercicio 2012**
Ejecutor: H. Ayuntamiento Municipal de El Salto

imponer sanciones administrativas de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Se transfiere la presente cédula de seguimiento al H. Ayuntamiento de El Salto, mediante oficio No. 0553 /DGVCO/DAOC/2016 de fecha 08 de febrero del 2016, para que realice las acciones correspondientes.

Se hace mención que, de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, éste Órgano Estatal de Control no exime de posibles responsabilidades que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.

Recomendación Preventiva

Situación: Solventada

Comentario:

Se solventó en Seguimiento Número 01

Por el Órgano Estatal de Control

Mtro. Luis Enrique Barboza Niño
Director General de Verificación y Control de Obra

L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza
Directora de Área de Obra Convenida

L.C.P. Álvaro Alejandro Ríos Pulido
Personal Contratado



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : JALISCO

Marzo 2014

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales (FOPEDARIE).
Auditoría: AUD-DIR/JAL/FOPEDARIE-EL SALTO/2013 **Ejercicio** 2012
Ejecutor: H. Ayuntamiento Municipal de El Salto

Observación Número: 02 ADM-FIN

Monto Observado: No Cuantificable

Incumplimiento a Disposiciones Federales en Materia Fiscal.

Mediante Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de recursos del citado programa, anexos técnicos de autorización y bajo el marco normativo de las Reglas de Operación y Lineamientos Específicos para el ejercicio 2012, se aprobaron recursos por un monto de \$43'956,000.00 de conformidad con la tabla siguiente:

Concepto	Aportación Federal
Recursos Federales derivado del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios, transferidos por la Secretaría de Finanzas al Municipio para la Ejecución de Obras.	\$29'304.000.07
	14'651,999.93
Total	\$43'956,000.00

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDARIE-EL SALTO/2013 se procedió a la revisión y análisis de la documentación que ampara los gastos de obras y acciones generados del programa, así como la documentación relativa a las obligaciones fiscales requeridas en el punto número 13 de los requerimientos de información.

Como resultado de la revisión de la documentación entregada, se detectó que no se tiene el documento de opinión que emite el SAT a las empresas y/o personas físicas, que realizaron los contratos de obra pública para el ejercicio 2012, incumpliendo con lo señalado en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Correctiva:

En observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia solicita al Gobierno Municipal de El Salto inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas, debiendo enviar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento al Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables.

Preventiva:

Deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones.



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : JALISCO

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales (FOPEDARIE). **Marzo 2014**
Auditoría: AUD-DIR/JAL/FOPEDARIE-EL SALTO/2013 **Ejercicio** 2012
Ejecutor: H. Ayuntamiento Municipal de El Salto

Seguimiento: Número 2 **Oficio de Solicitud de Descargo:** DGOP-30/2013

Antecedentes:

En seguimiento Número 01, presentó documentación con el Oficio DGOP-30/2013, se da por solventado el punto I de la recomendación correctiva, en lo que respecta a la Opinión del SAT, del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Documentación presentada:

No presenta documentación en relación a la Cédula de Seguimiento Número 01.

Resultado del Análisis

Recomendación Correctiva		Situación: Concluida			
Observado	S/C	Solventado	S/C	Pendiente	0

Comentario

En seguimiento 01 se da por **solventado el punto I** de la recomendación correctiva, en lo que respecta al Incumplimiento a las Disposiciones Federales en Materia Fiscal.

En relación al punto II, inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa, el Gobierno Municipal de El Salto no presentó ninguna documentación o evidencia a este Órgano de Control.

Al respecto, se somete a la decisión que determine la instancia ejecutora, siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115; 73, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 106 y 107 de la Constitución Local; 63, 64, 82, 83, 84, 85 y 86 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Considerando lo anterior, éste Órgano de Control ratifica la observación de Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación, transfiriendo la responsabilidad al Ayuntamiento de El Salto dado que es el competente para imponer sanciones administrativas de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.




Se transfiere la presente cédula de seguimiento al H. Ayuntamiento de El Salto, mediante oficio No. 0553 /DGVCO/DAOC/2016 de fecha 08 de febrero del 2016, para que realice las acciones correspondientes.

Se hace mención que, de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, éste Órgano Estatal de Control no exime de posibles responsabilidades que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : JALISCO

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales (FOPEDARIE) **Marzo 2014**
Auditoría: AUD-DIR/JAL/FOPEDARIE-EL SALTO/2013 **Ejercicio** 2012
Ejecutor: H. Ayuntamiento Municipal de El Salto

Recomendación Preventiva		Situación: Solventada
<p>Comentario: Se solventó en Seguimiento Número 01</p>		
Por el Órgano Estatal de Control		
 Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra	 L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza Director de Área de Obra Convenida	 L.C.P. Álvaro Alejandro Ríos Pulido Personal Contratado



*Estados
y Archivos 2016*

MEMORANDO No. 056/COEMI-DAOC/2016
DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACION
Y CONTROL DE OBRA

Guadalajara, Jalisco; 19 de febrero de 2016

L.C.P. Álvaro Alejandro Ríos Pulido
Encargado de la Coordinación
Administrativa-Financiera
(Personal contratado)
Presente.

Me refiero a la auditoría número **AUD/DIR/JAL/FOPEDARIE-EL SALTO/2013**, realizada al municipio de El Salto, Jalisco, para verificar los recursos federales del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales (**FOPEDARIE**), ejercicio presupuestal **2012**.

Sobre el particular, adjunto al presente copia simple del oficio número **0553/DGVCO/DAOC/2016**, dirigido al municipio de El Salto, Jalisco, mediante el cual el Órgano Estatal de Control le **ratifica al municipio las observaciones generadas en la auditoría antes mencionada** y a su vez se le informa que respecto a las responsabilidades de los funcionarios, se somete a la decisión que determinen ellos siendo la instancia ejecutora y competente para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115. Así mismo, se adjuntó al oficio las cédulas de seguimiento generas tanto del área técnica como del área administrativa y se le solicita remitan las constancias donde se advierta que se han incoado los procedimientos de responsabilidad correspondientes.

Por lo anterior, se remite también las cédulas de seguimiento elaboradas por el área administrativa con sus firmas autógrafas, a efecto de complementar su archivo, conforme a la siguiente descripción:

AUDITORÍA	PROGRAMA	EJERCICIO	MUNICIPIO	No. DE CÉDULAS DE SEGUIMIENTO GENERADAS POR CAF	SEGUIMIENTO No.
AUD/DIR/JAL/FOPEDARIE-EL SALTO/2013	FOPEDARIE	2012	El Salto	2	2

Sin otro particular, le agradezco su atención y le envío un cordial saludo.

Atentamente.

[Firma]
Ing. Ricardo González Morales
Coordinador de Obra Electromecánica
e Instalaciones (COEMI) de la DAOC

CONTRALORIA DEL ESTADO
RECIBIDA
Recibi anexos
22 FEB 2016
PRISA
DIRECCION DE AREA DE OBRA CONVENIDA
COORD. ADMVA. FINANCIERA

*Copia de Oficio
Cédula Seg. Ongina*

c.c. - L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza.- Directora de Área de Obra Convenida - Presente - Para su conocimiento.

lcl